



Bahía Solano 07/02/2025
No. 20202500037 MD-DIMAR-CP10-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señora
LUCYMAR ZUÑIGA PACHECO
Presunto ocupante

Asunto: *Comunicación Auto de alegatos de fecha 06 de febrero de 2025*
Referencia: *Procedimiento Administrativo Sancionatorio No. 20032022002.*

Con toda atención, me dirijo a usted con el fin de comunicarle que la Capitán de Puerto de Bahía Solano, profirió auto de fecha 06 de febrero de 2025, por el cual resolvió declarar cerrado el periodo probatorio en el marco del Procedimiento Administrativo Sancionatorio No. 20032022002, presunta ocupación y construcción indebida o no autorizadas sobre bienes de uso público y terrenos sometidos a la jurisdicción de la Dirección general Marítima, en contra de la señora **LUCYMAR ZUÑIGA PACHECO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.366.457, en su calidad de presunto ocupante, por hechos acaecidos en fecha 22 de octubre de 2021.

En consecuencia, se corre traslado por el término de diez (10) días hábiles con el fin de que allegue los alegatos de conclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de Bahía Solano y permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web de la Dirección General Marítima – DIMAR en el enlace de contenido jurídico, comunicaciones.

Atentamente,

Teniente de Fragata **VERONICA VILLA MARTINEZ**
Capitán de Puerto de Bahía Solano

Anexo: *Lo enunciado.*

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Bahía Solano, 6 de febrero de 2025

AUTO CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS

Este despacho mediante auto de fecha 31 de octubre 2024, ordenó el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio No.20032022002 y se formularon cargos por presunta ocupación y construcción indebida o no autorizadas sobre bienes de uso público y terrenos sometidos a la jurisdicción de la Dirección general Marítima, en contra de la señora **LUCYMAR ZUÑIGAN PACHECO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 26.366.457, en su calidad de presunto ocupante, por hechos acaecidos en fecha 22 de octubre de 2021.

Que, mediante auto con fecha 28 de noviembre de 2024, se resolvió abierto el periodo probatorio dentro del procedimiento Administrativo Sancionatorio No. 20032022002, dicho auto fue comunicado en fecha 28 de noviembre de 2024, por un término de cinco (05) días hábiles.

Que, una vez revisado el expediente se observa que el periodo probatorio ha vencido, por lo cual resulta procedente correr traslado para la presentación de alegatos dentro de la investigación que se sigue.

CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO

Este despacho es competente para correr traslado a las partes dentro de la presente investigación, de conformidad con lo establecido en el numeral 27 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984, en el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 5057 de 2009.

Lo expuesto y en virtud de lo establecido en el artículo 48 del *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*- procede el despacho a correr traslado para la presentación de alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio No. 20032022001, garantizando el debido proceso y derecho a la defensa que le asiste a las partes investigadas.

En mérito de lo anterior, la Capitán de Puerto de Bahía Solano,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado a las partes para la presentación de alegatos por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente auto, de conformidad con lo establecido en artículo 48 del Código de *Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo*.

ARTÍCULO SEGUNDO: LÍBRESE a través de la Sección Jurídica de esta Capitanía de Puerto, las comunicaciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Teniente de Fragata **VERONICA VILLA MARTINEZ**
Capitán de Puerto de Bahía Solano